



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **21** de diciembre de 2015

RESOLUCIÓN FG N° 220 /2015

VISTO:

El artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903 -texto conforme Ley N° 4891-, y las Resoluciones FG N° 417/10, 90/14, 110/14, 135/14 y 54/15;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1903 -texto conforme Ley N° 4891- establecen que el Ministerio Público, en general, y el Ministerio Público Fiscal, en particular, tiene entre sus funciones la de velar por la normal prestación del servicio de justicia, promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad, procurar todas las acciones concernientes a proveer de una mayor eficacia del servicio e intervenir en todos los asuntos que se hallare comprometido el interés de la sociedad y el orden público (conf. art. 125 de la CCABA y arts. 17 y 18 de la Ley N° 1903).

Que, por su parte, su artículo 22, inc. 6 incluyó entre las atribuciones y deberes de cada titular del Ministerio Público, en relación a sus respectivas facultades de gobierno: "Reorganizar la estructura interna y realizar las reasignaciones del personal de acuerdo a las necesidades de servicio".

Que, en este sentido, el 21 de mayo de 2014, se dictó la Resolución FG N° 90/14, por medio de la cual se implementó la ampliación y reorganización de la estructura interna del Ministerio Público Fiscal, aprobada por la Resolución de Presidencia del Consejo de la Magistratura N° 478/14 y ratificada mediante el plenario por medio de la Resolución CM N° 89/14.

Que, en el marco de la aludida ampliación y reorganización estructural, se especificaron las misiones y funciones de la Secretaría de Apoyo a la Coordinación Jurisdiccional, asignándole facultades para *“Favorecer la generación de mecanismos sinérgicos de cooperación y trabajo conjunto entre los Equipos Fiscales y las Unidades de Servicios Comunes, como asimismo entre las Unidades Fiscales entre sí”* y *“Supervisar y evaluar la intervención de las oficinas de servicios comunes (Unidad de Intervención Temprana, Unidad de Tramitación Común y Oficina de Apoyo e Intervención Inicial de la Unidad Fiscal con Competencia especial Única) que integran la estructura de las Unidades Fiscales en lo Penal, Contravencional y de Faltas conforme las necesidades transmitidas por los Fiscales Coordinadores, manteniendo un accionar coherente y ordenado”*.

Que, asimismo, la mentada Resolución establece que la Secretaría de Apoyo a la Coordinación Jurisdiccional tiene entre sus funciones, competencia para *“Proponer acciones concretas con beneficios comunes a todas las Unidades Fiscales teniendo como eje el eficiente servicio de justicia”* e *“Instrumentar junto con los Fiscales Coordinadores circuitos administrativos para lograr acrecentar las fortalezas y disminuir las debilidades de la interrelación de las oficinas de servicios comunes con los Equipos Fiscales”*.



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

En virtud de las funciones mencionadas ut supra y con la premisa de que la gestión judicial comprende todo tipo de actividad de índole administrativa que sirva de **asistencia a la función jurisdiccional**, la Secretaría de Apoyo a la Coordinación Jurisdiccional encaró hacia fines del 2014 un relevamiento de la dotación del personal de las Unidades de Servicios Comunes.

Ello, con el mero objetivo de evaluar la formación y aptitudes de los agentes asignados a cada dependencia en función de las necesidades de servicio, con plena conciencia de que la carga laboral ha aumentado sostenidamente, sumado a los desequilibrios generados como consecuencia de distintos pases de personal y coberturas interinas por licencias prolongadas, que dieron lugar a la existencia de sobrecargas temporarias en las oficinas de servicios comunes.

En este punto, es dable destacar que el 18 de junio de 2014 se dictó la Resolución de FG N° 110/14, por medio de la cual se especificaron las funciones de los Sres. Fiscales Coordinadores de Primera Instancia, otorgándoles competencia para *“Supervisar junto con la Secretaría de Apoyo a la Coordinación Jurisdiccional, el funcionamiento de las Unidades de Servicios Comunes y Apoyo, y administrar sus recursos, elaborando propuestas para ello”*.

Por ello, en base a la experiencia recogida a través de las reuniones de trabajo mantenidas con los Sres. Fiscales Coordinadores y los Jefes de las Unidades de Servicios Comunes, surgió la necesidad de propiciar

una reestructuración interna del personal de las Unidades de Intervención Temprana y de las Unidades de Tramitación Común, a los efectos de lograr una mayor eficiencia en la labor diaria, adecuando las pautas de trabajo a las necesidades y problemáticas de cada Unidad Fiscal.

Que, en este sentido, en virtud de la carga laboral y dotación de agentes de las referidas oficinas, se arribó a la conclusión que en algunos casos el personal asignado a ellas no se hallaba distribuido de manera ecuánime en función de las necesidades reales de servicio, más aún coexistiendo un desfase en la proporción entre funcionarios y empleados, mientras que en otros resultaba esencial la cobertura definitiva de cargos vacantes con personal que reuniera las condiciones de capacitación y aptitud adecuada.

En este contexto, la Secretaría de Apoyo a la Coordinación Jurisdiccional inició en el mes de Febrero de 2015 un proceso de selección de personal, entendiéndose por ello *la búsqueda de la persona más apta para ocupar un puesto de trabajo*. Cabe mencionar que se puso el foco no solo en la dinámica organizacional que impulsó el proceso per se, sino especialmente en la motivación personal de los agentes a reubicar, a fin de lograr su polifuncionalidad, entendiéndose esto como uno de los principales beneficios de la rotación.

Desde un plano funcional, la rotación llevada a cabo a principios de Marzo de 2015, mediante las Disposiciones SCA N° 37, 38 y 39, permitió completar la dotación necesaria de cada dependencia y, desde el plano profesional de los agentes reubicados, aumentó la motivación por el desarrollo de una nueva tarea y la relación con un nuevo grupo de trabajo, nutriéndolos



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

de conocimientos y experiencias aprehendidas en otras áreas de este Ministerio Público.

Que, en el marco de la implementación de la reorganización de la estructura interna se ha advertido la necesidad de contar con un programa debidamente normado que tenga como tarea específica la **rotación del personal** con el objeto de racionalizar los recursos humanos y potenciar sus habilidades de formación y motivación; a la vez de **brindar asistencia extraordinaria** en aquellas circunstancias en donde la carga laboral y/o la complejidad de los casos lo justifiquen. Dicho programa deberá estar guiado fundamentalmente por el principio de coherencia sistémica, que le otorgue celeridad y economicidad a las distintas etapas del proceso de rotación.

Que, dicha necesidad resulta imperiosa, en el marco de las competencias que actualmente se detentan en materia Penal, Contravencional y de Faltas, sumadas a las que inexorablemente habrán de transferirse en virtud de los dos (2) Convenios de Transferencias Progresiva de Competencias Penales de la Justicia Nacional al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ocasionando eventualmente fluctuaciones en la carga laboral de las distintas dependencias de este Ministerio Público Fiscal.

Que, de todas formas, no obstante la puesta en marcha del mencionado programa, deviene recomendable promover la adquisición de herramientas teóricas y el desarrollo de prácticas que tiendan a mejorar el desempeño y la comunicación de los miembros de esta institución, para lo cual deberá complementarse con el **"Programa de Formación de Capital**

Humano” creado por conducto la Resolución de FG N° 54/15, regido bajo los objetivos y funciones que allí se detallan.

Así pues, desde el inicio de su gestión, la Secretaría de Apoyo a la Coordinación Jurisdiccional ha propendido a mostrar el significado y la trascendencia de la gestión judicial en forma amplia, para precisar lo que este tipo de políticas significan dentro del Ministerio Público Fiscal, la forma en que éstas deben ser integradas y evaluadas, y las principales áreas que deben ser partícipes a fin de lograr un mejor y más eficiente cumplimiento de la misión institucional.

Que, finalmente, tomando como referencia la experiencia llevada a cabo desde el comienzo de su gestión en materia de rotación de recursos humanos, y en consonancia con los exitosos resultados obtenidos, resulta oportuna la creación y puesta en funcionamiento del “**Programa de Rotación y Asistencia a la Función Jurisdiccional**” dependiente de la Secretaría de Apoyo a la Coordinación Jurisdiccional y para el ámbito de las Unidades de Servicios Comunes (Unidad de Intervención Temprana, Unidad de Tramitación Común y Oficina de Apoyo e Intervención Inicial de la Unidad Fiscal con Competencia Especial Única), la Oficina Central de Identificación, la Oficina de Control de Suspensión del Proceso a Prueba, la Oficina Coordinadora de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, y las Fiscalías en lo Penal, Contravencional y de Faltas.

Que ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, sin oponer reparos a la presente.



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

Que la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903- texto conforme Ley 4.891- y la Resolución FG N° 216/15.

Por ello;

EL FISCAL GENERAL

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1º: Créase el *Programa de Rotación y Asistencia a la Función Jurisdiccional (PRyAFJ)*, dependiente de la Secretaría de Apoyo a la Coordinación Jurisdiccional, de conformidad con las misiones y funciones que se detallan en el ANEXO I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: El programa creado mediante el artículo 1º funciona para el ámbito de las Unidades de Servicios Comunes (Unidad de Intervención Temprana, Unidad de Tramitación Común y Oficina de Apoyo e Intervención Inicial de la Unidad Fiscal con Competencia Especial Única), la Oficina Central de Identificación, la Oficina de Control de Suspensión del Proceso a Prueba, la Oficina Coordinadora de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, y las Fiscalías en lo Penal, Contravencional y de Faltas.

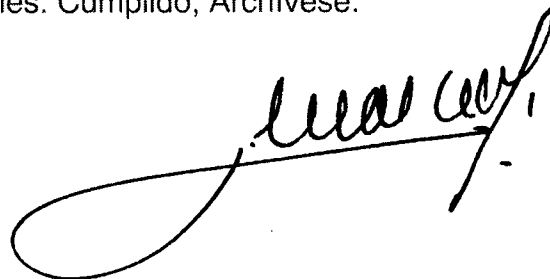
Artículo 3º: Deléguese en el Sr. Fiscal General Adjunto en lo Penal, Contravencional y de Faltas, el dictado de las normas complementarias que

resulten necesarias para la consecución de sus objetivos; con intervención de la Secretaría de Apoyo a la Coordinación Jurisdiccional.

Artículo 4º: En aquellos casos que se encuentren afectadas al presente programa personas con discapacidad, el titular de la oficina a cargo del mismo deberá poner en conocimiento de dicha circunstancia a la Secretaría de Apoyo a la Coordinación Jurisdiccional a fin de coordinar las acciones correspondientes con el Área de Inclusión Laboral y Accesibilidad de Personas con Discapacidad dependiente del Departamento de Relaciones Laborales.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notifíquese a sus integrantes, al Sr. Fiscal General Adjunto en lo Penal, Contravencional y de Faltas, a los Sres. Fiscales Coordinadores, a la Secretaría de Apoyo a la Coordinación Jurisdiccional, a la Secretaría de Coordinación Administrativa y al Departamento de Relaciones Laborales. Cumplido, Archívese.

RESOLUCIÓN FG Nº 220 /2015



JORGE LUIS CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

ANEXO I – RESOLUCIÓN FG Nº 220/2015

Programa de Rotación y Asistencia a la Función Jurisdiccional (PRyAFJ)

Misión:

Tiene por objetivo principal llevar a cabo el proceso de rotación de personal con el propósito de racionalizar los recursos humanos, potenciando sus habilidades de formación y motivación mediante la asignación de nuevas funciones y/o roles que permita aportarle mayor eficiencia al sistema.

Asimismo, el presente programa permitirá brindar asistencia excepcional de manera ágil y eficaz, reduciendo los tiempos administrativos, en aquellas circunstancias en las que existan sobrecargas temporarias, la complejidad de los casos y/o la necesidad de cubrir licencias prolongadas lo ameriten.

Funciones:

- 1) Relevar periódicamente la dotación de personal de las dependencias alcanzadas por el presente programa.
- 2) Analizar la dotación de agentes de las respectivas dependencias, evaluando la formación y aptitudes de los mismos en función de las necesidades reales de servicio.
- 3) Garantizar la totalidad e integridad en la dotación de agentes de las distintas dependencias alcanzadas por el presente.
- 4) Minimizar los desequilibrios generados ante variaciones significativas en la carga laboral y/o acaecidos por la cobertura de licencias prolongadas.
- 5) Fomentar el aumento de la motivación laboral, generando polifuncionalidad de los empleados.

- 6) La acción de rotación podrá realizarse por dinámica organizacional, a solicitud del trabajador, a solicitud del Fiscal Coordinador y/o a solicitud de una dependencia distinta en dónde presta funciones el agente.
- 7) La rotación no deberá afectar negativamente el clima laboral de las dependencias de origen y de destino, sino favorecer y contribuir al buen desempeño e identificación del personal con la organización.
- 8) El proceso de rotación comprenderá tres (3) etapas, a saber:
 - a) Planificación: comprende la definición de los perfiles de puesto y competencias necesarias para el mismo.
 - b) Selección: comprenden las entrevistas de exploración.
 - c) Incorporación e Inducción: comprende la efectivización del pase e inducción en la dependencia de destino.
- 9) Deberá prevalecer la igualdad de tratamiento y oportunidad, valoración del mérito y la capacidad de los aspirantes.
- 10) En virtud de las funciones conferidas al Departamento de Relaciones Laborales mediante la Resolución de FG N° 417/10, la Secretaría de Apoyo a la Coordinación Jurisdiccional podrá solicitar, de considerarlo necesario, las evaluaciones históricas de desempeño de los agentes que se encuentren en alguna de las etapas del proceso de rotación.
- 11) La rotación podrá realizarse en cualquier período del año; siendo los plazos de permanencia en el programa determinados por la Secretaría de Apoyo a la Coordinación Jurisdiccional, pudiendo ser modificados y/o prorrogados por razones de oportunidad, mérito o conveniencia.
- 12) La Sra. Secretaria de Apoyo a la Coordinación Jurisdiccional deberá elevar para su aprobación, al Sr. Fiscal General Adjunto en lo Penal,



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

Contravencional y de Faltas las propuestas de rotación que resulten necesarias a los efectos de lograr un uso racional de los recursos.

- 13) La integración del presente programa se realizará manteniendo la categoría actual de revista de los agentes participantes; el que incluirá personal de planta interina y/o permanente de este Ministerio Público Fiscal; personal contratado, pasantes y los derivados de convenios de asistencia técnica.
- 14) Los agentes participantes del programa dependerán jerárquica y administrativamente de la Secretaría de Apoyo a la Coordinación Jurisdiccional con asignación directa al centro de costos Fiscalías Generales Adjuntas.
- 15) La Sra. Secretaria de Apoyo a la Coordinación Jurisdiccional deberá solicitar al Sr. Secretario de Coordinación Administrativa la asignación de los agentes participantes al presente programa, de acuerdo a las funciones delegadas mediante la Resolución FG N° 135/14.
- 16) La Sra. Secretaria de Apoyo a la Coordinación Jurisdiccional dispondrá la habilitación del usuario y/o perfil en el sistema informático KIWI de los agentes participantes del programa, de acuerdo a la dependencia a la que sean asignados, dando intervención al Departamento de Relaciones Laborales mediante el Servicio 123 del Sistema Electrónico de Gestión Administrativo OMBÚ.
- 17) La Secretaría de Apoyo a la Coordinación Jurisdiccional deberá

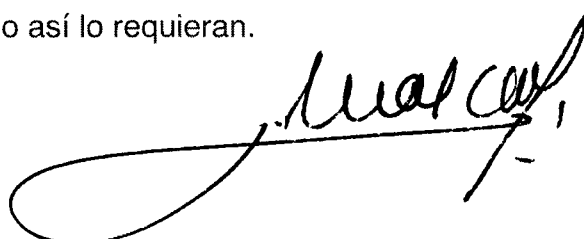
monitorear el desempeño de los agentes participantes del programa,

pudiendo solicitar -de considerarlo oportuno- informes preliminares de evaluación al titular del área correspondiente.

18) La Secretaría de Apoyo a la Coordinación Jurisdiccional llevará un registro actualizado de la acción de rotación.

19) Los agentes integrantes del presente programa recibirán una adecuada capacitación, la que será brindada a través del Programa de Formación de Capital Humano (PFCH), creado mediante Resolución FG N° 54/15.

20) La Secretaría de Apoyo a la Coordinación Jurisdiccional podrá solicitar al Departamento de Relaciones Laborales la realización de convocatorias, dirigidas a los agentes alcanzados por el presente -según lo establece el artículo 2º- cualquiera fuera su situación de revista; con el fin de integrar el *Programa de Rotación y Asistencia a la Función Jurisdiccional* cuando las necesidades de servicio así lo requieran.



JORGE WIS CEVALCO
FISCAL GENERAL A/C